DG/DO/C/010/2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS" REPRESENTADO POR LA DRA. EMMA YANES RIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FONART" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO "EL FODARCH" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL FONART" QUE:

I.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de los artículos 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de mayo de 1974, creado de conformidad al contrato de fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, y modificado mediante convenios del día 28 de noviembre de 1988 y 26 de agosto de 1997 respectivamente.

I.2. Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales proporcionando a los mismos asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.

I.3. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.

I.4. Que con fecha 1 de diciembre de 2018, se designa a la **DRA. EMMA YANES RIZO** como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, a través de su nombramiento oficial, firmado por el Ejecutivo Federal, el cual se encuentra registrado bajo el número 136 a foja 7 del ¨Libro de Nombramientos de Servidores Públicos¨; quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este Convenio, y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.5. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Patriotismo, Número 691, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03910, Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL FODARCH" QUE:

II.1. Mediante la Quincuagésima Séptima H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano Chihuahua, reunida en su primer periodo ordinario de sesiones se expidió el decreto número 463/94 I.P.O., y se modificó mediante la Sexagésima Quinta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano Chihuahua, reunida en su segundo periodo ordinario de sesiones se expide la reforma de decreto número LXV/RFDEC/0303/2017 II P.O., relativo a declarar de orden público el interés social,

la conservación y fomento de las artesanías en el Estado de Chihuahua; para lo cual se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado "Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua"; decreto que fue publicado con fecha de 28 de marzo de 2017 a través del Periódico Oficial Del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2. Tiene como objetivo el de preservar en el tiempo y transmitir la técnica artesanal, así como su divulgación, fomento y distribución de los objetos elaborados por los artesanos del Estado.

II.3. La **LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ** en su carácter de Directora General de "EL FODARCH" cuenta con las facultades suficientes y aplicables para obligarse al tenor del presente convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 25 de octubre de 2016, otorgado por el Lic. Javier Corral Jurado, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua de acuerdo a lo establecido por el Artículo Décimo Segundo del Decreto mencionado en la Declaración II.1.

II.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en avenida Niños Héroes número 1101, colonia Centro, código postal 31000, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34 de Ley de Planeación y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de colaborar conjuntamente en la capacitación de las personas artesanas del Estado, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, acopio y comercialización de artesanías, ferias y exposiciones, salud ocupacional, de igual forma concursos de arte popular mediante programas de desarrollo estratégico y en espacios en destinos turísticos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, es integrar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas de capacitación para el Sector Artesanal, promoviendo los mecanismos de difusión de la cultura artesanal en el Estado de Chihuahua y sus Municipios, a través de concursos de arte popular, colaborando en la dispersión de financiamiento de proyectos estratégicos que tiendan a ayudar al artesano a mejorar su economía y gestiones que mejoren la comercialización de los productos artesanales de la región, así como desarrollar espacios artesanales en destinos turísticos.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** podrán celebrar anexos de coordinación a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la trasferencia de recursos, en los cuales se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los mismos, así como los plazos de entrega y la fuente u origen del recurso, dichos anexos, estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, así como a la normatividad aplicable en la materia, mismos que serán firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, duración, calendario de trabajo, localidades beneficiadas y las aportaciones que

realizarán **"LAS PARTES"** y los responsables de las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente convenio y de cumplimiento obligatorio de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL FONART:

a). Aportar conforme a sus posibilidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y conforme a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, en conjunto con **"EL FODARCH",** y

b). Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de acciones pretendidas en este Convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal del Estado de Chihuahua.

c) Podrá transferir recursos a **"EL FODARCH"**, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, a fin de ejecutar recursos y anexos de ejecución a fin de llevar a cabo actividades sin que implique la trasferencia de recursos

d) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL FODARCH":

a). Identificar e informar a **"EL FONART"** de la población objetivo, y coordinar con los Municipios del Estado las acciones de atención para la aplicación de las vertientes que están enunciadas en las Reglas de Operación vigentes.

b). Aportar los recursos económicos y materiales necesarios en conjunto con **"EL FONART",** para lograr el objetivo del presente instrumento, previa suficiencia presupuestal.

c). Coordinar con los Municipios del Estado las acciones que se establecen en este Convenio;

d). Colaborar en los programas y tareas que **"EL FONART"** desempeñe con la finalidad de lograr el desarrollo artesanal del Estado de Chihuahua.

e). Gestionar ante los Municipios e Instituciones correspondientes, los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los convenios específicos que determinen su participación en los rubros antes mencionados;

f). Gestionar con los Municipios del Estado la participación comunitaria en las actividades artesanales que se requieran derivados de los proyectos productivos;

g). Elaborar proyectos productivos artesanales;

h). Apoyar a los artesanos para la obtención de la materia prima o insumo necesario para la elaboración de sus artesanías con la intervención económica de **"EL FONART";**

i). Colaborar en la organización de los concursos artesanales;

j). Verificar que no se presenten duplicidades en la asignación de los recursos.

k) Podrá transferir recursos a **"EL FONART"**, cuando así se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio y lo hará mediante anexos de coordinación, para la actividad específica a ejecutar.

l). Difundir a través de medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal la actividad artesanal del Estado; y
m). Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:
a). Conjuntar esfuerzos y recursos, para otorgar los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo en beneficio del desarrollo del sector artesanal del Estado de Chihuahua.
b).- Proporcionar la documentación necesaria para poder integrar el padrón de la comunidad artesanal.
c) Difundir, participar y promocionar la contraloría social conforme a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, atendiendo a las reglas de operación y disposiciones legales en esta materia.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, o sus convenios modificatorios, y anexos de ejecución o de coordinación, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laborar, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR Cada uno de los anexos de ejecución o de coordinación, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.
Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a **"LAS PARTES"**, en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización del titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

OCTAVA. VIGENCIA La vigencia del presente convenio será hasta el día 31 de diciembre de 2021 y surtirá efectos a partir de que sea firmado por **"LAS PARTES"**, sin embargo, cualesquiera de las anteriores podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. **"LAS PARTES"** se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros. La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES".**

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer, en caso de que persista el conflicto se llevarán a cabo las acciones correspondientes ante los ante tribunales correspondientes en la Ciudad de México.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. - CONVENIOS Y ANEXOS DE EJECUCIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio sustituye todos los convenios y/o acuerdos firmados anteriormente por las mismas y los anexos derivados de ellos.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

"EL FONART"	"EL FODARCH"
DRA. EMMA YANES RIZO	**LIC. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**
DIRECTORA GENERAL	**DIRECTORA GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 5/5 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS Y POR LA OTRA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2021.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".